

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Diciembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones que obligan á determinar la fecha de los ascensos que en turno de antigüedad obtienen los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y á tenor de lo resuelto para los diversos cuerpos facultativos que dependen del Ministerio de Fomento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Junta del ramo, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.º Los mencionados ascensos se entenderán concedidos con la fecha del día posterior al en que ocurra la vacante para los efectos de abono de sueldo y antigüedad en la carrera, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos á los interesados

2.º Las vacantes que no procedan de defunción no se considerarán como tales hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca,

Y 3.º Cuando el ascenso lleve consigo cambio de destino será también aplicable lo establecido en la disposición anterior siempre que los agraciados entren en el ejercicio de su cargo dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 11 Diciembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

En descubierto los Ayuntamientos, de la relación que á continuación se inserta, de las cantidades que en la misma se indican, por suministros hechos á útiles condicionales en observación, no obstante las diferentes reclamaciones que el Sr. Capitán del batallón Depósito, núm. 78, les ha hecho, prevengo á los Sres. Alcaldes que de no ingresar en la Caja del referido batallón las cantidades que á cada uno corresponde en el preciso término de 10 días, les impondré el máximo de la multa á que la ley me autoriza, sin perjuicio de exigir la entrega con mayor rigor al que persista en su morosidad.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación que se cita.

MUNICIPIOS.	Mes y año á que corresponde.	Ptas. Cs.
Rodén.....	Abril y Mayo de 1886.	12:24
Azuara.....	Abril y Mayo de 1887.	15:12
Valmadrid.....	Idem.	13:68
Codo.....	Idem.	34:56
Belchita.....	Idem.	17:28
Plasencia de Jalón.....	Idem.	16:56
Lumpiaque.....	Idem.	19:44
Torrellas.....	Idem.	10:08
Villadoz.....	Idem.	9:36
Torrijo de la Cañada...	Idem.	21:60
Tiarga.....	Idem.	20:16
Paracuellos de la Ribera	Idem.	29:52
Leciñena.....	Idem.	35:28
Villanueva de Gállego..	Idem.	20:88
Almonacid de la Cuba..	Setiembre y Octubre 1887	15:84
Tobed.....	Octubre y Noviembre 1887	30:96
Tiermas.....	Idem.	30:96
Rodén.....	Abril, Mayo y Junio 1888.	11:90
Bulbueite.....	Idem.	11:20
Fréscano.....	Idem.	23:10
Villar de los Navarros..	Idem.	22:40
Herrera.....	Idem.	17:50
Azuara.....	Idem.	22:40
Calatorao.....	Idem.	16:80
Lucena.....	Idem.	11:90
Alfamén.....	Idem.	16:80
Escatrón.....	Idem.	11:20
Fayón.....	Idem.	9:10
Mequinenza.....	Idem.	11:20
Aguarón.....	Idem.	15:40
Miedes.....	Idem.	30:80
Villadoz.....	Idem.	15:40
Erla.....	Idem.	14
Luna.....	Idem.	25:90
Orés.....	Idem.	18:90
Puendeluna.....	Idem.	18:90
Biota.....	Idem.	9:10
Tiermas.....	Idem.	50:40
Cabolafuente.....	Idem.	7:70
Bubierca.....	Idem.	7:70
Malanquilla.....	Idem.	19:60
Torrijo de la Cañada...	Idem.	12:60
Torreapaja.....	Idem.	22:40
Maluenda.....	Idem.	28:70
Tiarga.....	Idem.	7
Torralba de Ribota.....	Idem.	16:80
Pastriz.....	Idem.	21
Leciñena.....	Idem.	27:30
Villanueva de Gállego..	Idem.	21
Talamantes.....	Idem.	18:90
Plasencia de Jalón.....	Idem.	4:90
Longás.....	Idem.	10:50
Zaragoza.....	Idem.	275:10

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, usos y costumbres de los pueblos de la antigüedad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según se ha dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requiere no

estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción á lo que previenen los artículos 18, 19, 21, 22 y 23 en su párrafo primero y regla 1.^a del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Las preguntas y temas á que se refieren los artículos 18, 19 y 21 versarán sobre nociones puramente elementales de teoría é Historia de las Bellas Artes.

El programa de lecciones de que trata el art. 22, se subordinará á la idea de que en la enseñanza de la asignatura predominen los conocimientos prácticos sobre las teorías puramente especulativas, y la memoria del alumno se enriquezca con hechos sobre las vicisitudes de la forma artística en sus diversas manifestaciones y sobre los trajes, razas, usos y costumbres de los diferentes pueblos antiguos y modernos.

El ejercicio de que trata el art. 23, consistirá en explicar, en vista del dibujo, grabado ó fotografía de una obra artística, los diferentes caracteres de época, localidad, género, estilo, escuela y cuantos pormenores ilustren el juicio crítico de la obra, así como su exacta clasificación.

El Tribunal tendrá preparada de antemano suficiente cantidad de láminas numeradas, que se sacarán á la suerte, correspondiendo á cada opositor la explicación de seis de ellas: dos pertenecientes á obras de pintura, dos á las de escultura y dos á las de arquitectura.

No se repetirá la explicación de una misma obra de arte.

Este ejercicio durará una hora.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Debiendo proveerse en esta Audiencia una plaza de Oficial de Sala, según lo dispuesto en Real orden de 19 del corriente mes, se convoca por medio del presente anuncio á cuantos se crean con las condiciones que determina el art. 544 de la ley orgánica del Poder judicial, á fin de puedan presentar en esta Secretaría de gobierno la oportuna solicitud documentada en el término de 15 días, á contar desde la última inserción de esta convocatoria en los *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ENERO DE 1889.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Mariano Uchaga.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	20	16 en 27 de Enero de 1889.....	77'90
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	» en idem idem.....	67'70
Modesto Lays.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	» en idem idem.....	62'10
Mariano Martinez.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	39	» en idem idem.....	56'30
Juan Ferrando.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	40	» en idem idem.....	149'10
Juan Velay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	» en idem idem.....	47'80
Valero Aznary.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	42	» en 28 idem idem.....	159'75
Cándido Obenza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	43	» en idem idem.....	45'75
Rafael Estrada.....	Zaragoza.	Id.	Pastriz.	Id.	47	» en idem idem.....	82'25
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	48	» en idem idem.....	141'20
Antonio Allué.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	49	» en idem idem.....	84'65
Isidro Pintre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	» en idem idem.....	36'25
Melchor Meseguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	» en idem idem.....	50'65
Lorenzo Alver.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	» en idem idem.....	10'12
Antonio Gapons.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	53	» en idem idem.....	16'65
Juan Gajón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	» en idem idem.....	47'75
Pedro Bellod.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	28'15
Clemente Aznar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	223'75
Lorenzo Alver.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	» en idem idem.....	124'90
Andrés García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	» en idem idem.....	88'75
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	» en idem idem.....	241'95
Melchor Gavin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	» en idem idem.....	35'60
Lorenzo Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	» en idem idem.....	30'30
Mariano Ciriquian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem.....	160'85
Manuel Mainar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	» en idem idem.....	45
Ciriaco Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	312	» en 30 idem idem.....	45
Ricardo Bas y Cortes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	» en 13 idem idem.....	25'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	» en 8 idem idem.....	396
Benito Jirauta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	» en idem idem.....	462'50
Mariano Ordovás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	» en 15 idem idem.....	782
Benito Jirauta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	» en 19 idem idem.....	358
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	» en idem idem.....	472'50
Apolonio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	» en 21 idem idem.....	804
Isidoro Torcal.....	Torres (Calatayud.)	Censo.	Villalba.	Id.	145	» en 30 idem idem.....	46'20
	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	146	» en idem idem.....	46'20

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cts.
D. ^a Pascuala Conde.....	Zaragoza.	Campo.	Juslibol.	Clero.	23	en 3 de Enero de 1889.....	135
D. Marcelino Bordolonea...	San Mateo.	Id.	San Mateo de Gállego.	Id.	62	en 26 idem idem.....	40.60
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	31.50
Eusebio García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	81.20
Salvador Tirado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	50.80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	40.60
Saturino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	33.80
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	94.50
Saturino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	110.30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	25.40
Joaquín Forcada.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	135
Pablo Lorente.....	Idem.	Daroca.	Idem.	Propios.	17	en 5 idem idem.....	53.86
Fulgencio Sancho.....	Longares.	Monte.	Daroca.	Id.	13	en 28 idem idem.....	176
Simeón Garcés.....	Longares.	Dehesa.	Longares.	Id.	43	en 10 idem idem.....	550
Gabriel Lastrada.....	Luesia.	Id.	Luesia.	Id.	73	en 11 idem idem.....	1.050
José Jimeno Pérez.....	Idem.	Id.	Zuera.	Id.	167	en 22 idem idem.....	3.780
El mismo.....	Quinto.	Id.	Pina.	Id.	168	en idem idem.....	6.862.50
	Idem.	Mejana.	Idem.	Id.	169		

Zaragoza 14 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

SECCION SEXTA.

En poder de Antonio Magallón y Marqués, vecino de este pueblo, se halla un toro, huido de alguna manada, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Litago 23 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Eduardo Lamana.

Señas del toro.

Color negro, morro blanco, una estrella en la frente; astadura, el cuerno derecho bajo,alzada bastante, edad regular y sin marca alguna.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de carta-orden del Tribunal Superior, procedente de causa contra Antonio Abance y otro sobre falso testimonio, se cita á Manuel Andrés, vecino de esta ciudad, para que el día 27 del actual, á las once y media de su mañana, comparezca en la Audiencia de este distrito con objeto de asistir á las sesiones de juicio oral, acordado para dicho día en la expresada causa, sobre apercibimiento.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1888.—Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El que suscribe, y con poder bastante de D. Alberto López y D.^a María Antonia López y otros, como legítimos herederos y descendientes de D. Bartolomé López y Jiménez y su esposa D.^a Rosa Salvador, vecinos de la villa de Belchite, que fundaron una Capellanía colativa, hace saber á todos los que se crean con derecho á la misma, que se presenten en el término de 60 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sus documentos y justificantes, al apoderado D. Ramón Casamayor y Bernués, que vive en la calle de San Miguel, núm. 6. bajo; pues de no presentarse en dicho plazo se entenderá que renuncian del derecho que les pueda corresponder, y se seguirá el oportuno expediente con arreglo á las leyes vigentes.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1888.—El apoderado, Ramón Casamayor.

IMPRESA DEL HOSPICIO.